

**RESOLUCIÓN No. 5410 del 22 de Septiembre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con **NIT 901684855-3***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

**RESOLUCIÓN No. 5410 del 22 de Septiembre de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con **NIT 901684855-3***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 2277** de fecha 9 de septiembre de 2025, la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con el **NIT 901684855-3**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, se evidencia que la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con el **NIT 901684855-3**, fue constituida por Acta No. 001 del 24 de enero de 2023 Asamblea Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2023 con el No. 44004 del Libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro.

Que por Acta No. 001 del 24 de enero de 2023 de la Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 17 de febrero de 2023 con el No. 44004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

RESOLUCIÓN No. 5410 del 22 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con **NIT 901684855-3**

| NOMBRE                      | CARGO                 | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| LUIS ENRIQUE MARTINEZ TIQUE | PRESIDENTE REP. LEGAL | C.C. No. 13.104.098         |

Que por Acta No. 09 del 01 de septiembre de 2024 de la Asamblea Ordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 18 de diciembre de 2024 con el No. 49081 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se conformo la Junta Directiva así:

| NOMBRE                              | CARGO                      | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION |
|-------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| JUVENAL BERRIO PITALUA              | SUPLENTE                   | C.C. No. 73.123.456         |
| ANYI DE LOS ANGELES ORTEGA MARTELO  | SUPLENTE                   | C.C.No.1.047.476.058        |
| MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA ARIZA | MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA | C.C. No. 1.052.734.586      |
| LUIS ENRIQUE MARTINEZ TIQUE         | MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA | C.C.No.13.104.098           |
| ARLEN DE JESUS CASTAÑEDA JARAMILLO  | MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA | C.C. No. 15.530.699         |
| JARLY ENRIQUE FIGUEROA SUAREZ       | MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA | C.C. No. 3.811.629          |

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con el **NIT 901684855-3**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con el **NIT 901684855-3**, con domicilio en el municipio de Villanueva, departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro.

RESOLUCIÓN No. 5410 del 22 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con **NIT 901684855-3**

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal al señor **LUIS ENRIQUE MARTINEZ TIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC 13.104.098**, de conformidad a lo establecido por Acta 001 del 24 de enero de 2023 de la Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 17 de febrero de 2023 con el No. 44004 del libro I.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **LUIS ENRIQUE MARTINEZ TIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.104.098**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con el **NIT 901684855-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [asocamgavi@gmail.com](mailto:asocamgavi@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 17 Finca Chorrogoro del municipio de Villanueva, departamento de Bolívar.<sup>2</sup>

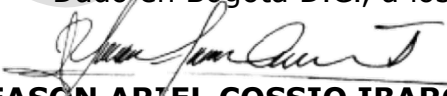
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 de Septiembre de 2025

  
**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

|           |                                                                                                  |                                                                                       |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:   | Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG                                                                                   |
| Proyectó: | Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad         |  |

<sup>1</sup> Dirección Electrónica tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**  
<sup>2</sup> Dirección Física tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**

## **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLANUEVA BOLÍVAR

### **ASOCAMGAVI**

Ciudad: Villanueva, Bolívar

Fecha: 11 de septiembre de 2025

### **Señores**

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Presente

Yo, Luis Enrique Martínez Tique, identificado con cédula de ciudadanía número 13.104.098, en mi calidad de Representante Legal de la Asociación de La asociación de Campesinos y Ganaderos Esperanza de Paz de Villa Nueva Bolívar (ASOCAMGAVI), autorizo expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

(ICBF) para que todas las notificaciones relacionadas con el trámite de reconocimiento de personería jurídica de la asociación sean enviadas al siguiente correo electrónico oficial:

**asocamgavi@gmail.com**

Declaro que este correo electrónico es el medio oficial designado por la asociación para recibir comunicaciones y notificaciones, y me comprometo a mantenerlo activo y revisado para garantizar el adecuado desarrollo del trámite.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional que el ICBF considere necesario.

Cordialmente,



Luis Enrique Martínez Tique

Cedula:13104098

Representante Legal ASOCAMGAVI



---

**NOTIFICACION ELECTRONICA DE RES 5410 DE 2025 ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**

---

**Desde** Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

**Fecha** Mar 2025-09-23 13:21

**Para** ASOCAMGAVI <asocamgavi@gmail.com>

 1 archivo adjunto (437 KB)

5410 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Campesinos y Ganaderos Esperanza de Paz de Villa Nueva Bolivar.pdf;

Señor (a):

**LUIS ENRIQUE MARTINEZ TIQUE**

Representante Legal

**ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5410 del 22 de Septiembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con NIT **901684855-3**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,





**Diana Patricia Sánchez Soche**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



---

**Re: NOTIFICACION ELECTRONICA DE RES 5410 DE 2025 ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**

---

Desde ASOCAMGAVI <asocamgavi@gmail.com>

Fecha Mar 2025-09-23 16:35

Para Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Estimada sra. Diana Sánchez,  
ICBF

Cordial saludo,

En mi calidad de Representante Legal de la **Asociación de Campesinos y Ganaderos Esperanza de Paz de Villanueva, Bolívar (ASOCAMGAVI)**, identificada con NIT 901684855-3, me permito acusar recibo de su comunicación y del documento adjunto correspondiente a la **Resolución No. 5410 del 22 de septiembre de 2025**, mediante la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) otorga el reconocimiento de Personería Jurídica a nuestra Asociación para prestar Servicios de Protección.

Agradecemos profundamente al ICBF por este reconocimiento, el cual representa un hito significativo para nuestra organización y fortalece nuestro compromiso de trabajar en pro del bienestar de la comunidad de Villanueva, Bolívar, contribuyendo al desarrollo social y económico de la región.

En relación con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, manifestamos nuestra conformidad con la decisión adoptada en la mencionada resolución. Por lo tanto, **renunciamos a los términos de ejecutoria** del acto administrativo, con el propósito de que la Resolución No. 5410 cobre vigencia a partir del día siguiente a esta comunicación.

Quedamos atentos a cualquier trámite adicional o información que se requiera para consolidar este proceso. Agradecemos de antemano su atención y la oportunidad brindada a ASOCAMGAVI para seguir adelante con nuestra misión.

Cordialmente,

Luis Enrique Martínez Tique  
Representante Legal  
Asociación de Campesinos y Ganaderos Esperanza de Paz (ASOCAMGAVI)  
NIT: 901684855-3

El mar, 23 sept 2025 a la(s) 1:21 p.m., Diana Patricia Sanchez Soche ([Diana.SanchezS@icbf.gov.co](mailto:Diana.SanchezS@icbf.gov.co)) escribió:

Señor (a):

**LUIS ENRIQUE MARTINEZ TIQUE**

Representante Legal



**ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5410 del 22 de Septiembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION DE CAMPESINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**, identificada con NIT **901684855-3**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [Diana.sanchezs@icbf.gov.co](mailto:Diana.sanchezs@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS:** Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



**Diana Patricia Sánchez Soche**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la

información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **Resolución No. 5410 del 22 de Septiembre de 2025**

### **ASOCIACION DE CAMPELINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5410 del 22 de Septiembre de 2025.** *Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la ASOCIACION DE CAMPELINOS Y GANADEROS ESPERANZA DE PAZ DE VILLA NUEVA BOLIVAR CON SIGLAS ASOCAMGAVI, identificada con NIT 901684855-3,* fue notificada electrónicamente el día 23 de septiembre de 2025. Para lo cual el representante legal el día 23 de septiembre de 2025 manifestó la renuncia a términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 24 de septiembre de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. *DPSS*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080